

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/1670-2018 Pueblo Hundido, Sector C,
Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA Y ACOGE DESISTIMIENTO DE
SOLICITUDES QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 20 ABR. 2018

R. EX. Nº 1555

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pueblo Hundido, Sector C, Región de Los Lagos**, presentada por la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1670, de fecha 8 de febrero y Nº 3690, de fecha 4 de abril, ambos de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficios ORD./P.A./Nº 122305 y Nº 124646, ambos de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 096/2018, de fecha 12 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 231 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 2140 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 1670 de fecha 8 de febrero de 2018, la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, solicitó a esta Subsecretaría la asignación de las áreas de manejo denominadas Pueblo Hundido, Sector A, C y D, todas ubicadas en la Región de Los Lagos, con el objeto de realizar un estudio de situación base y propuesta de plan de manejo.

Que posteriormente, a través de Oficio C.I. SUBPESCA Nº 3690 de fecha 4 de abril de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura acompaña acta de acuerdo entre la peticionaria y el S.T.I. Pueblo Hundido, en la que se manifiesta la voluntad de desistirse de las solicitudes de asignación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Pueblo Hundido, Sector A y D, en favor de esta última organización.

Que mediante Memorándum (URB) N° 096/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías recomienda proceder con el trámite respecto a la asignación del área de manejo Pueblo Hundido, Sector C, a la Cooperativa de Trabajo Semillero de Cascajal.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento de las solicitudes de asignación de las áreas de manejo Pueblo Hundido, Sector A y D, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

Acógrese la solicitud de desistimiento de las peticiones de asignación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Pueblo Hundido, Sector A y Pueblo Hundido, Sector D**, ambos de la Región de Los Lagos, presentada por la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, R.U.T. N° 65.819.280-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5875, de fecha 9 de septiembre de 2015, con domicilio para estos efectos en pasaje Las Cascadas N° 2164 y Bosque Rojo N° 1649, Bosquemar, ambos de la Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, ya individualizada, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pueblo Hundido, Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 231 de 2017, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
RARNLI

